

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 27 OCT 2020

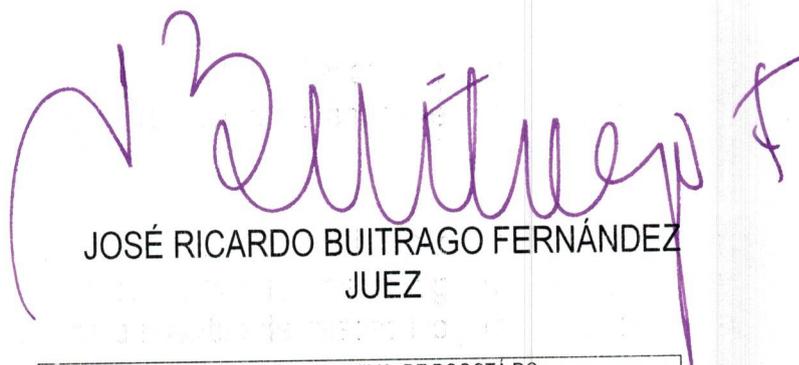
REF. - DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2020-00076-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se dispone:

1. Tener por revocado el poder conferido por el accionante ÀNGEL AMAYA SÀENZ al abogado Carlos Armando Arévalo Acero, en virtud del escrito obrante a folio 39 del expediente.
2. Se reconoce personería al Dr. Carlos Augusto Tovar Vargas como apoderado del demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.
3. En cuanto a la manifestación del accionante para que el despacho se “encargue” de la regulación de honorarios del abogado, téngase en cuenta que dicho incidente se surte a solicitud del respectivo profesional del derecho.
4. Se requiere a la parte actora para que notifique al extremo pasivo de la acción en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>86</u>	de fecha <u>28 OCT 2020</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

M.O.G

